

**CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SIUE”, Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR JOSÉ BERNARDO CRUZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TÍTULAR, MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, se establece dentro de la Alianza por la Seguridad Pública, que la sociedad sonorenses tiene un reclamo generalizado: Seguridad. Es compromiso del Gobierno del Estado poner todo su empeño y recursos al servicio de la seguridad de las personas y las familias, brindándoles la protección que requiere su integridad personal y patrimonial.

Por ello, las partes que participan en este instrumento, consideran necesaria la celebración del presente convenio, para el mejoramiento de los servicios públicos de transporte, mediante la ejecución de programas de prevención y detección de adicciones, primeros auxilios y prevención de accidentes entre los operadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas urbano y automóvil de alquiler del Estado, de capacitación para prevenir la comisión de delitos, de difusión de dichos programas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción V, de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, y de agilización de procedimientos o averiguaciones que se sigan ante las Agencias del Ministerio Público donde se involucre alguna unidad del servicio público de transporte; por lo que acuerdan las siguientes :

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara “LA SIUE”, por conducto de su titular, Ing. Javier Hernández Armenta:**

**1.-** Que su representada es una dependencia de la Administración Pública directa, que tiene entre otras atribuciones, las de proponer las políticas y ejecutar los programas relativos a asentamientos humanos, equipamiento urbano, agua potable y alcantarillado, vivienda, ecología y comunicaciones, de conformidad a lo

establecido en los artículos 3 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Que dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección General de Transporte, la cual tiene entre otras funciones, las de optimizar el servicio público de transporte en el Estado, dentro de sus diversas modalidades.

3.- Que en su carácter de titular de "**LA SIUE**", tiene las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 12, 22, fracción VII, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 5 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría y 10 fracción V de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

4.- Que es su deseo celebrar el presente instrumento, para efectos de coadyuvar con "**LA ENTIDAD**" en la ejecución de programas para disuadir, prevenir y evitar el consumo de sustancias que producen adicciones entre los operadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en los sistemas urbano y automóvil de alquiler del Estado.

5.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Hidalgo No. 35 esquina con Comonfort, Tercer piso, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "**LA PROCURADURÍA**", por conducto de su titular, Lic. Miguel Ángel Cortés Ibarra:

1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones, se encuentran contenidas principalmente en la Constitución Política Local, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y en el Reglamento de ésta.

2.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o. y 8o. de su Ley Orgánica, el Ministerio Público, como institución de buena fe y representante de los intereses de la sociedad, se integra a la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyo titular es el Procurador General de Justicia, teniendo entre sus principales atribuciones la de velar por la legalidad, en la esfera de su competencia, como uno de los principios rectores de la convivencia social y promover la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia.

3.- Que "**LA PROCURADURÍA**", en sus acciones de Seguridad Pública, siempre ha mantenido el propósito de hacer vigente el imperativo constitucional de actuar dentro de los marcos legales y con irrestricto apego a los derechos humanos, teniendo la convicción de que es insoslayable que el respeto a los derechos fundamentales es congruente con las acciones de investigación de

delitos, persecución de delincuentes y obtención de condenas eficaces en contra de los reales y verdaderos delincuentes, lo que propicia un clima de confianza de la ciudadanía hacia nuestras instituciones.

4.- Que para la implementación y puesta en marcha de las acciones que se desprenden del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, en lo referente al rubro de la Alianza por la Seguridad Pública, "**LA PROCURADURÍA**" ha considerado de trascendental importancia la colaboración y coordinación de Instituciones Oficiales y de la sociedad en general, a través de la suscripción de instrumentos jurídicos en los que se especifiquen acciones concretas.

5.- Que para el ejercicio de sus funciones, cuenta con diversas unidades administrativas, cuyos servidores públicos en el cumplimiento de sus atribuciones deberán sujetarse al respeto irrestricto a los derechos humanos.

6.- Que con fundamento en los artículos 97, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 4o. y 6o., fracción XIV, del Reglamento de dicha Ley, el Procurador General de Justicia, en su carácter de representante de la institución del Ministerio Público en el Estado, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este Convenio.

7.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Rosales y Paseo del Canal, Colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**III.- Declara "LA ENTIDAD"**, por conducto de su Presidente Ejecutivo, Dr. José Bernardo Cruz Ochoa:

1.- Que su representada es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.

2.- Que entre sus objetivos está el de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, así como mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

3.- Que acredita su personalidad, como representante legal de "**LA ENTIDAD**", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por

el C. Gobernador del Estado, con fecha 05 de marzo del 2001, con la aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno el Estado de fecha 10 de marzo de 1997.

**4.-** Que dentro de su estructura orgánica, se encuentra el Servicio Estatal de Salud Mental, el cual entre otros servicios, se encarga de organizar y operar los programas de prevención, curación y rehabilitación contra las adicciones, promover con el apoyo de los sectores público, social y privado, las campañas de difusión, orientadas a la moderación en el consumo de bebidas alcohólicas y demás sustancias que causan adicción, así como desarrollar las investigaciones tendientes a favorecer el conocimiento de los factores condicionantes o patológicos y terapéuticos para su adecuada prevención, tratamiento y rehabilitación.

**5.-** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Primer Nivel, Ala Norte, del Centro de Gobierno de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "**LA SIUE**", "**LA PROCURADURIA**" y "**LA ENTIDAD**", para la ejecución de programas para disuadir, prevenir y evitar el consumo de sustancias que producen adicciones entre los operadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas urbano y automóvil de alquiler del Estado; atención psicológica a las víctimas de delitos sexuales, de violencia intrafamiliar; de algún percance automovilístico; de prevención del delito; y de agilización en el trámite de los procedimientos o averiguaciones que se sigan ante las Agencias del Ministerio Público donde se involucre alguna unidad del servicio público de transporte.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**LA SIUE**" se compromete a:

**1.-** Difundir los programas de atención a víctimas que lleva a cabo la "**PROCURADURIA**" a través de los Centros de Atención a Víctimas (CAVID), mediante leyendas que se coloquen en los transportes públicos y vehículos de alquiler que la propia Dirección General de Transporte señale.

2.- Colaborar con **"LA ENTIDAD"** a gestionar entre los concesionarios del servicio público de transporte el apoyo a los programas de salud en el Estado que la propia Entidad señale.

3.- Apoyar en la elaboración de material educativo, de prevención y capacitación en contra de las adicciones, que se distribuirán entre los operadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas urbano y automóvil de alquiler en el Estado.

4.- Apoyar acciones de concientización sobre los riesgos de consumir sustancias adictivas y el manejo de herramientas, maquinaria ó vehículos cuando se está bajo el influjo de estas sustancias.

5.- Promover prácticas éticas de concientización entre los operadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas urbano y automóvil de alquiler del Estado, para efectos de que se abstengan de consumir sustancias adictivas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

6.- Colaborar con la **"PROCURADURÍA"** en acciones que ésta emprenda en el Estado, principalmente aquellas encaminadas a difundir cultura de prevención del delito. Para tales efectos y con carácter meramente enunciativo, se menciona el apoyo a la elaboración de calcomanías informativas respecto de los lugares en los que se puede dar atención a las víctimas de algún delito.

7.- Las demás que sean necesarias para el eficaz desarrollo de los programas objeto del presente instrumento.

**TERCERA.- "LA PROCURADURIA"** se compromete a:

1.- Llevar a cabo, en coordinación con **"LA SIUE"** reuniones para informar y orientar a los operadores del transporte público, sobre las labores de procuración de justicia y de representante social del Ministerio Público.

2.- Agilizar el trámite de los procedimientos que se sigan ante las Agencias del Ministerio Público, para lograr la liberación de la o las unidades con que se presta el servicio público de transporte, cuando se encuentren involucradas en los mismos, con el fin de no afectar la prestación de dicho servicio.

3.- **"LA PROCURADURÍA"**, con motivo del presente convenio, asume como compromiso, proporcionar o brindar pláticas a los operadores activos de transporte público y vehículos de alquiler que la **"LA SIUE"** señale, respecto a las consecuencias de carácter penal que pudieran resultar por conductas al margen de la Ley o Reglamentos respectivos al conducir sus unidades.

4.- Atender, orientar y asesorar a las víctimas en los casos de percances automovilísticos, donde hayan participado los operadores activos de transporte

público y vehículos de alquiler y, de igual forma operadores cuando estén en la misma situación.

5.- Proporcionar atención psicológica, legal y social a las víctimas de violencia intrafamiliar, delitos sexuales y violentos, en aquellos casos en donde se encuentren involucradas las familias de operadores activos de transporte público y vehículos de alquiler de **"LA SIUE"**.

6.- **"LA PROCURADURIA"**, con motivo de este convenio, en forma conjunta con **"LA SIUE"**, podrá realizar reuniones con los concesionarios del transporte público, en las que se difunda el conocimiento de la función del Ministerio Público como representante social, y al mismo tiempo la importancia que reviste la prevención del delito y la denuncia del mismo ante las autoridades. Igualmente, **"LA PROCURADURIA"**, se compromete a mantener una comunicación constante con dichos permisionarios, cuando resulten ser ofendidos en delitos de robo o daños por actos vandálicos, en las unidades que operen bajo concesión, a fin de agilizar e integrar con mejores resultados las investigaciones relativas.

7.- Impartir en coordinación con **"LA SIUE"** cursos o pláticas a los operadores del servicio público del transporte, con el fin de prevenir la comisión de delitos.

**CUARTA.- "LA ENTIDAD"** se compromete a:

1.- Coadyuvar con **"LA SIUE"** en el manejo de los reactivos químicos necesarios para practicar los exámenes antidoping a los operadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en los sistemas urbano y automóvil de alquiler.

2.- Las demás que estén dentro de la esfera de sus atribuciones, siempre y cuando no impliquen compromisos de recursos financieros que no hayan sido contemplados dentro del marco de ejecución del presente instrumento.

3.- Apoyar a **"LA SIUE"** con los recursos humanos necesarios que se requieren para la práctica de exámenes antidoping.

4.- Los cursos o pláticas a que se refiere el presente convenio y que se impartirán a los operadores del servicio público de transporte de Hermosillo, Sonora, por parte de **"LA PROCURADURIA "** y **"LA ENTIDAD"** en coordinación con **"LA SIUE"**, se llevarán a cabo en las instalaciones del Centro de Capacitación de la Delegación Regional de Transporte, ubicadas en prolongación Boulevard Las Torres y Nácori Chico, Colonia Lomas de Lindavista.

5.- Los cursos ó pláticas se impartirán de acuerdo con el calendario y horarios que en su oportunidad convengan las partes.

**6.-** Los expositores de los cursos o pláticas a que se refiere este convenio, se deberán obligar expresamente a acatar las disposiciones y procedimientos establecidos por las instituciones para la permanencia en las instalaciones donde se impartirán dichos cursos o pláticas.

**7.- "LA ENTIDAD",** se compromete a implementar y ejecutar en coordinación con la Dirección General de Transporte, un programa educativo relativo a salud mental, específicamente en lo que concierne a la lucha contra las adicciones y la farmacodependencia; así como también la impartición de pláticas relativas a primeros auxilios, prevención de accidentes y otros que se convengan.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan establecer procedimientos de evaluación de los resultados de los programas objeto de este convenio y la elaboración de los manuales, guías, técnicas, instrumentos y programas de prevención del delito, así como también los informes correspondientes para su seguimiento.

**SEXTA.-** Las partes están de acuerdo en que la duración del presente convenio será indefinida, iniciando su vigencia al momento de su firma, pudiéndose dar por terminado cuando alguna de las partes lo juzgue conveniente, siempre y cuando comunique por escrito esta determinación a sus contrapartes, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales.

**SEPTIMA.-** Las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente instrumento, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados o modificados, si no es con el consentimiento por escrito de las partes que lo suscriben.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo en que cada una de ellas será responsable del personal propio que utilice para la ejecución de los programas y acciones objeto del presente convenio, por lo que liberan en este acto a sus respectivas contrapartes de cualquier responsabilidad que en relación con sus trabajadores pudiera surgir en materia de trabajo, seguridad social o cualquier otra índole.

**NOVENA.-** Para la interpretación y debido cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, las partes acuerdan resolverlas de manera conjunta y si estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio, por cada una de las partes que en él intervienen y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de Julio del año 2002.

**POR "LA SIUE"**

**POR "LA ENTIDAD"**

---

**ING. JAVIER HERNANDEZ ARMENTA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGIA**

---

**DR. JOSE BERNARDO CRUZ OCHOA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

**POR "LA PROCURADURIA"**

---

**LIC. MIGUEL ANGEL CORTEZ IBARRA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA**

**TESTIGO DE HONOR**

---

**LIC. ARMANDO LÓPEZ NOGALES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SONORA**



**TESTIGOS:**

---

**LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGIA**

---

**LIC. CARLOS CASTILLO ORTEGA  
SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES  
PREVIAS**

---

**LIC. ALVARO GARCIA MARTINEZ  
SUBPROCURADOR DE ASISTENCIA TECNICA  
Y PROGRAMAS SOCIALES**

---

**DR. RENE NAVARRO CORONADO  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD**

---

**DR. JOSE LUIS DAVID PETERSON BELTRAN  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO  
ESTATAL DE SALUD MENTAL**

**FIRMAS INTEGRANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**